

RESOLUCIÓN NÚMERO (0368-2022) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 11 DE MAYO DE 2022

“Por medio de la cual se renueva el reconocimiento al Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA como Centro de Formación y Capacitación marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de los mismos”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

Que el numeral 12 del artículo 5° del Decreto-Ley 2324 de 1984 establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima la de asesorar al Gobierno en la regulación y control de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.

Que Colombia adhirió al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 por Ley 35 de 1981 del cual acogió tanto el texto del convenio como todos los anexos técnicos.

Que, en el marco del procedimiento de aceptación tácita, el 25 de junio de 2010 se aprobaron las Enmiendas de Manila a dicho convenio, entrando en vigor el 1° de enero 2012.

Que la competencia de la gente de mar es el factor más crítico en la operación segura y eficiente de los buques teniendo un impacto directo en la seguridad de la vida en el mar y la protección del medio ambiente marino.

Que el Convenio STCW/78 enmendado exige que la formación y evaluación de la gente de mar sea administrada, supervisada y controlada de acuerdo con las disposiciones del Código de Formación.

Que los numerales 4° y 5° del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009 establecen que, son funciones del Director General Marítimo, dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina proveniente de buques. De igual forma, planear, dirigir, coordinar y evaluar la reglamentación necesaria para el desarrollo, control y vigilancia de las actividades marítimas.

Que la resolución No. 102 DIMAR del 28 de febrero de 2012 establece los requisitos para el reconocimiento de los centros de formación y entrenamiento de la gente de mar y sus programas de estudios y prácticas.

Que mediante Resolución No. 0349 SUBMERC-2019 expedida el nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019) la Dirección General Marítima renovó el reconocimiento al Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como centro de formación y capacitación marítima, autorizando el desarrollo de programas y la certificación de los mismos.

Que mediante comunicación SENA No. 13-2-2022-002030 fechada en Cartagena el 03/05/2022, radicada en la Sede Electrónica de la Dirección General Marítima con el número 292022104439 del 04/05/2022, la señora Bibiana del Carmen Betín Hoyos, en su calidad de Subdirectora del Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, solicitó la renovación del reconocimiento otorgado.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR el reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación Marítima al Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con domicilio en la Vía a Mamonal, kilómetro 5 (SENA Náutico) municipio de Cartagena.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP, del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por el término de tres (03) años, para dictar los siguientes programas de capacitación:

Programas de formación:

- Tecnología en Oficial Encargado de la Guardia de Navegación. Regla II/3.3 STCW/78 enmendado. Nivel Operacional.
- Tecnología en Oficial Encargado de la Guardia en una Cámara de Máquinas. Regla III/1 STCW/78 enmendado. Nivel Operacional
- Marinero que forma parte de la guardia de navegación. Regla II/4 STCW/78 enmendado
- Marinero que forme parte de la guardia en una cámara de máquinas. Regla III/4 STCW/78 enmendado

Cursos modelo OMI

1.07 La navegación con radar, punteo radar y utilización del APRA – La navegación con radar al nivel operacional (*Radar Navigation, Radar Plotting and Use of ARPA – Radar Navigation at Operational Level*)

- 1.08 Radar, APRA, trabajo en equipo en el puente y búsqueda y salvamento – La navegación con radar al nivel de gestión (*Radar, ARPA, Bridge Teamwork and Search and Rescue – Radar Navigation at Management Level*)
- 1.13 Primeros auxilios – Conocimientos básicos (*Elementary First Aid*)
- 1.14 Primeros auxilios sanitarios (*Medical First Aid*)
- 1.15 Cuidados médicos (*Medical Care*)
- 1.19 Técnicas de supervivencia personal (*Personal Survival Techniques*)
- 1.20 Prevención y lucha contra incendios (*Fire Prevention and Fire Fighting*)
- 1.21 Seguridad personal y responsabilidades sociales (*Personal Safety and Social Responsibilities*)
- 1.22 Simulador de maniobra y trabajo de equipo en el puente (*Ship Simulator and Bridge Teamwork*)
- 1.23 Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (que no sean botes de rescate rápidos) (*Proficiency in Survival Craft and Rescue Boats (other than Fast Rescue Boats)*)
- 1.25 Título de operador general del SMSSM (*General Operator's Certificate for GMDSS*)
- 1.26 Título de operador restringido del SMSSM (*Restricted Operator's Certificate for GMDSS*)
- 1.27 Uso operacional de los sistemas de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE) (Operational Use of Electronic Chart Display and Information Systems (ECDIS))
- 1.34 Sistema de identificación automática (SIA) (*Automatic Identification Systems (AIS)*)
- 1.38 Sensibilización con respecto al medio marino (*Marine Environmental Awareness*)
- 1.39 Liderazgo y trabajo en equipo (*Leadership and Teamwork*)
- 1.41 Formación en control de multitudes en buques de pasaje (*Passenger Ship Crowd management Training*)
- 1.44 Formación en seguridad para el personal que presta directamente servicio a los pasajeros en espacios destinados a estos (*Safety Training for Personnel*)
- 2.03 Formación avanzada en la lucha contra incendios (*Advanced Training in Fire Fighting*)
- 3.24 Formación en sensibilización sobre protección para el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas tareas de protección (*Security Awareness Training for Port Facility Personnel with Designated Security Duties*)
- 3.25 Formación en sensibilización sobre protección para todo el personal de la instalación portuaria (*Security Awareness Training for All Port Facility Personnel*)
- 3.26 Formación sobre protección para la gente de mar que tenga asignadas tareas de protección (*Security Training for Seafarers with Designated Security Duties*)
- 3.27 Formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar (*Security Awareness Training for All Seafarers*)

Cursos para Ascenso:

- Marinero de Primera de Puente - Regla II/5 Convenio STCW/78 enmendado
- Marineros de Primera de Máquinas en una cámara de máquinas con dotación permanente o designados para desempeñar cometidos en una cámara de máquinas sin dotación permanente – Regla III/5 Convenio STCW/78 enmendado

Otros Cursos:

- Alto Voltaje – Intensidad 60 horas
- BRM Administración y gestión de los recursos del puente - *Bridge Resource Management – Intensidad 48 horas*
- ERM Engine Room Management (**ERM**) - Intensidad 48 horas

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico está sujeta a la verificación de la autenticidad del documento electrónico. Identificador: pboj dlyj d6G7 gyPo MfOm VLr1 ok4=

- Marinería básica para personal de los servicios – Intensidad 80 horas
- Marinero Costanero de Cubierta – Intensidad 150 horas
- Marinero Costanero de Máquinas – Intensidad 150 horas
- Motorista costanero – Intensidad 200 horas
- Operador de equipo de radiocomunicación VHF – Marino – Intensidad 20 horas
- Orientación marinera – Intensidad 70 horas
- Patrón de bahía – Intensidad 160 horas
- Patrón de Pesca Artesanal – Intensidad 70 horas
- Patrón de Yate – Intensidad 128 horas
- Radio operador restringido Zona A1. Nivel Operacional/Gestión – Intensidad 20 Horas

Certificación por competencias laborales:

Motorista Costanero

- 280603630 Utilizar el equipo de emergencia y aplicar procedimientos de emergencia.
 280603733 Planificar y dirigir una travesía costera y determinar la situación.
 280604001 Administrar recursos de navegación de acuerdo con requerimientos operativos y tipo de maniobra.

Patrón de Bahía

- 280603630 Utilizar el equipo de emergencia y aplicar procedimientos de emergencia.
 280603734 Realizar una guardia de navegación segura.
 280603737 Maniobrar el buque y hacer funcionar la maquinaria propulsora

Patrón de Yate

- 280603630 Utilizar el equipo de emergencia y aplicar procedimientos de emergencia.
 280603664 Mantener y vigilar las prescripciones legislativas
 280603733 Planificar y dirigir una travesía costera y determinar la situación.
 280603734 Realizar una guardia de navegación segura.
 280603737 Maniobrar el buque y hacer funcionar la maquinaria propulsora
 280603739 Garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre prevención de la contaminación.
 280603740 Mantener la navegabilidad del buque
 280604001 Administrar recursos de navegación de acuerdo con requerimientos operativos y tipo de maniobra.

Mientras dure la emergencia sanitaria, se autoriza el empleo de herramientas tecnológicas para dictar los siguientes cursos:

Alto Voltaje

Manejo de los recursos del puente BRM

Motorista Costanero.

OMI 1.13 Primeros auxilios – Conocimientos básicos (*Elementary First Aid*)

OMI 1.19 Técnicas de supervivencia personal (*Personal Survival Techniques*)

OMI 1.20 Prevención y lucha contra incendios (*Fire Prevention and Fire Fighting*)

OMI 1.21 Seguridad personal y responsabilidades sociales (*Personal Safety and Social Responsibilities*)

OMI 1.38 Sensibilización con respecto al medio marino (*Marine Environmental Awareness*)

OMI 3.24 Formación en sensibilización sobre protección para el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas tareas de protección (*Security Awareness Training for Port Facility Personnel with Designated Security Duties*)

OMI 3.25 Formación en sensibilización sobre protección para todo el personal de la instalación portuaria (*Security Awareness Training for All Port Facility Personnel*)

OMI 3.26 Formación sobre protección para la gente de mar que tenga asignadas tareas de protección (*Security Training for Seafarers with Designated Security Duties*)

OMI 3.27 Formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar (*Security Awareness Training for All Seafarers*)

Orientación Marinera.

Patrón de yate

Parágrafo: Finalizada la emergencia sanitaria (Covid-19) y de estar interesados en continuar el dictado, con herramientas tecnológicas, de los cursos citados se requiere desarrollar y presentar para aprobación los respectivos programas resumidos.

ARTÍCULO 3º- El beneficiario de la presente resolución se obliga a:

1. Adoptar y mantener un sistema de gestión de calidad, reconocido y aprobado en el ámbito nacional e internacional, el cual debe incluir las metodologías y procedimientos para la actualización continua de los docentes, supervisores y evaluadores, los planes o programas de instrucción, metodologías de evaluación de competencia.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones y acatar los conceptos que emita la Dirección General Marítima, con base en la facultad de control y regulación de los centros de capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.
3. Inscribir en el aplicativo informático los informes preliminares (inscripción) y finales (aprobación) de cada curso que se desarrolle para la expedición de los certificados de suficiencia correspondientes.
4. El desarrollo de cada uno de los cursos listados en el artículo 2º está supeditado a la garantía que se cuenta con la infraestructura, los programas académicos, los equipos, y niveles de instructor determinados por la Dirección General Marítima. Esto incluye los cursos, que previa solicitud motivada, sean aprobados para su desarrollo por fuera de la sede y/o ciudad de domicilio del Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
5. Los cursos autorizados como “Modelo OMI” deben contar, como mínimo, la intensidad curricular que señala el sumario del curso señalado.
6. Aceptar, durante el desarrollo de los programas y cursos, inspecciones y auditorías de la Dirección General Marítima, con el fin de verificar el correcto desarrollo de los procedimientos de inscripción, selección, instrucción teórica y práctica, así como las evaluaciones de competencia de cada curso.
7. Dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos impartidos con fundamento en las inspecciones y auditorías realizadas por la Dirección General Marítima, dentro de los plazos establecidos por ésta.
8. Implementar, recolectar y hacer seguimiento de un sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos. Remitir, trimestralmente, un informe que contenga todas las situaciones denunciadas y su respectiva acción.

9. Responder por el estricto cumplimiento de los temas y de la asistencia del personal, de acuerdo con los programas presentados y avalados por la Dirección General Marítima.
10. Solicitar aprobación a la Dirección General Marítima para la introducción de cualquier modificación a los programas académicos autorizados y para el ingreso de nuevos instructores.
11. Informar a la Dirección General Marítima cualquier cambio en la infraestructura, docentes autorizados, convenios y programas presentados, sistemas y equipos de instrucción y de cualquier otro aspecto que afecte el nivel de desarrollo de los programas autorizados.
12. La presente autorización para impartir formación y capacitación marítima es personal e intransferible para el Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En razón a lo anterior no se podrá delegar, total o parcialmente, la organización, promoción y/o la realización de estos cursos.
13. Asignar, en cada curso que imparta, un cupo sin costo, para un funcionario de la Dirección General Marítima, el cual será coordinado por la Subdirección de Marina Mercante.
14. Diseñar, programar y realizar, una vez por semestre como mínimo, programas, seminarios y charlas de carácter informativo y educativo, incluyendo, entre otros, los siguientes temas:
 - a. La Oceanopolítica: el mar como fuente de recursos y oportunidades económicas y sociales.
 - b. El Proyecto Internacional GloBallast. Detención sobre la transferencia de especies acuáticas invasoras en el agua de lastre, uno de los desafíos ambientales más grandes a los que se enfrenta la industria mundial del transporte marítimo.
 - c. La importancia y necesidad de proteger el mar y las especies marinas, procedimientos para prevenir su contaminación.
 - d. La necesidad de controlar las fuentes de contaminación y el compromiso personal en este aspecto.
 - e. Capítulo VIII del Convenio Internacional STCW/78 Enmendado. Orientaciones sobre las guardias.

De las anteriores se dejará constancia de asistencia y desarrollo del tema, informando de ello, en el mismo escrito requerido y referido al sistema PQR, al Área de Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima.

15. En cada año, contado a partir de la fecha de expedición del presente reconocimiento, desarrollar como mínimo uno de los cursos autorizados.

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento, por parte del Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de alguna de las obligaciones establecidas, dará lugar a la declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°- Notifíquese, por el Área de Gente de Mar - Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, a la señora Bibiana del Carmen Betín Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía No. 30563601 de Sahagún, en su calidad de Subdirectora del Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, o a quien la represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 6°- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina mercante, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 7°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



Capitán de Navío **MARIO ALEX CABEZAS HINESTROZA**
Subdirector de Marina Mercante (E)

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico está sujeta a la verificación de la autenticidad del documento electrónico. Identificador: pboj dlyj d6O7 gyPo MfOm VLR1 ok4=